



Resolución Directoral N° 0448 -2024

GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 12 FEB. 2024

Visto, el Memorando N° 0257-2024-GRSM-UGELSM/D, de fecha 30 de enero de 2024, que Autoriza Proyectar Resolución Directoral de reconocimiento de doble turno de atención educativa (mañana y tarde) de la Institución Educativa "JUAN MIGUEL PÉREZ RENGIFO", distrito de Tarapoto, con un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 13° de la Constitución Política del Perú, menciona que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, de conformidad al artículo 66° del Capítulo II del Título V de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, enfatiza que la Institución Educativa como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión. La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional. Los programas educativos se rigen por lo establecido en este capítulo en lo que les corresponde;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Capítulo I del Título Primero de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, indica que el Ámbito de la Ley del presente Reglamento es de aplicación nacional y su alcance comprende a las Instituciones Educativas y programas educativos públicos de Educación Básica, en todas sus modalidades, niveles y ciclos, así como a los de Educación Técnico-Productiva, a las UGEL y DRE, como Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Gobierno Regional, a los Gobiernos Regionales y al MINEDU;

De acuerdo al Oficio N° 06-2024-DIR-I.E. "JMPR"-T. (Expediente N° 008-2024813682 - 18/01/24), el Director de la Institución Educativa "JUAN MIGUEL PÉREZ RENGIFO", de nivel de educación primaria, secundaria y CEBA, ubicada en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, da a conocer la atención del servicio educativo en dos turnos (Mañana y tarde) en Educación Básica Regular, por incremento de la población escolar que se presenta cada año; y, Estando a lo opinado favorablemente por el Área de Gestión Institucional a través del Informe N° 0011-2024-GRSM-UGELSM-T-AGI/R, de fecha 29 de enero de 2024, que es necesario y pertinente oficializar con acto resolutivo el



respectivo reconocimiento de atención del servicio educativo en dos turnos (mañana y tarde) de la Institución Educativa antes descrita.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 1876-2021-GRSM/DRE;

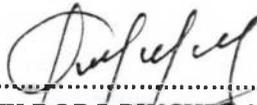
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, como Institución Educativa de atención de servicio de educativo en dos turnos (mañana y tarde) en Educación Básica Regular, a la Institución Educativa Pública "JUAN MIGUEL PÉREZ RENGIFO", con código local N° 481834, de niveles de educación primaria, secundaria y CEBA, ubicada en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a partir del 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, que el Especialista en Estadística del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, al administrado inmerso en la presente Resolución en la forma establecida por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
DR. WILDORO PINCHI DAZA
DIRECTOR (e) DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN MARTÍN